

OTROS MEDIOS DE FINANCIACIÓN

LEASING (ARRENDAMIENTO FINANCIERO)

Se trata de un contrato de alquiler a medio y largo plazo (normalmente maquinaria o bienes de equipo) por el cual el arrendador (empresa de leasing) se compromete a conceder el uso temporal de un bien al arrendatario (persona física o jurídica) a cambio de una renta periódica; incluyendo a su término la opción de compra.

A la finalización del mismo, el arrendatario tiene la opción de renovar el contrato de alquiler, devolver el bien a la sociedad de leasing o adquirirlo en propiedad a cambio del pago de una última cuota previamente establecida.

La duración mínima del contrato se establece en 2 años si se trata de un bien mueble y de 10 años en el caso en que sea un bien inmueble.

En función de las prestaciones ofrecidas podemos distinguir entre **leasing financiero** (cesión del bien a cambio del pago de una renta con opción de compra a favor del usuario) y **leasing operativo** (incluye, además de la cesión del uso del bien, otras prestaciones complementarias como el mantenimiento y el seguro del mismo)

Dependiendo de los sujetos que intervengan en la operación hablamos de **leasing estándar** (arrendador-financiero, el usuario y el proveedor del bien) o **lease-back** (usuario y proveedor son la misma persona).

Desde un punto de vista económico, el leasing permite la adquisición de bienes con una serie de ventajas de carácter fiscal frente a la compra. Las cuotas que el arrendatario paga por este servicio son íntegramente deducibles en el Impuesto sobre sociedades mientras que el IVA se devenga conforme se vaya prestando el servicio.

Cuota = Intereses + amortización del capital + Iva

- Los intereses son gasto deducible.
- La amortización de capital es gasto deducible hasta una cantidad igual al doble de la amortización
- El Iva como impuesto devengado es deducible
- Opción de compra = cuota última o "valor residual"
- Gasto deducible a través de la amortización (no forma parte de las cuotas del leasing)

Aparte permite financiar el 100% de la inversión así como disponer de mayor flexibilidad y rapidez de renovación tecnológica o de equipos. Por otro lado, a efectos bancarios, las operaciones de leasing no forman parte del riesgo comercial financiero de la empresa y se tramita de forma ágil, cómoda y con condiciones personalizadas.

Otra de las ventajas que ofrece es que las cuotas que se pagan en concepto de alquiler son fijas, independientemente de aumente el valor del dinero.

En contraposición, supone un mayor coste financiero ya que el tipo de interés aplicado en el leasing es superior al mercado para otras vías de financiación y exige la contratación de un seguro para el bien arrendado. No permite disfrutar de la propiedad del bien hasta el fin del plazo del contrato y existe el riesgo de pérdida del bien en caso de incumplimiento de las cláusulas preestablecidas.

FACTORING

El Factoring es una fórmula de financiación y administración a corto plazo, basada en la cesión de facturas. La empresa cede el crédito comercial de sus clientes a una Compañía de Factoring, que se encarga de gestionar su cobro a cambio de una contraprestación económica consistente en una comisión por los servicios administrativos y unos intereses por la financiación (anticipo del vencimiento de pago de las facturas de sus clientes).

Existen varias modalidades dependiendo de los servicios prestados y del deudor de que se trate, pudiendo distinguir entre:

- Factoring sin anticipo, es la modalidad básica, en la que la empresa de factoring realiza en nombre del cedente la administración, clasificación de su cartera de clientes y la gestión de cobro de las facturas con los mismos.
- Factoring con anticipo, en la que además de los servicios de la modalidad anterior el cedente puede obtener financiación sobre las facturas cedidas.
- Factoring con recurso, que es la modalidad de factoring con anticipo en la que las insolvencias de los deudores son asumidas por la empresa cedente.
- Factoring sin recurso, que es la modalidad de factoring con anticipo en la que las insolvencias son asumidas por la empresa de factoring, y responde del mismo ante el Cedente.

Los principales atractivos de este sistema son los servicios asociados relacionados con el estudio y selección de los deudores, la administración, control y seguimiento de las cuentas de los clientes y la gestión de cobro; además ofrece servicios optativos como el pago anticipado o financiación y la cobertura del riesgo.

Mediante el contrato de Factoring se produce un cambio en la titularidad de los créditos, por lo que se evalúa previamente la cartera de documentos a negociar de la que se va a hacer responsable la entidad de factoring.

Supone una serie de ventajas para la empresa contratante permitiendo aumentar la eficacia en la gestión de cobros y evitando el riesgo de insolvencia. Esto se traduce en la mejora de la estructura financiera y en la mejor clasificación de su cartera de clientes.

Por el contrario, esta vía de financiación, supone un coste elevado ya que el tipo de interés aplicado es superior que el descuento comercial convencional; quedan excluidas las operaciones relativas a productos perecederos y las de largo plazo y es la empresa de factoring la encargada de decidir que documentos va a gestionar y cuales no en función de la calidad, del plazo, del importe y de las posibilidades de recuperación.

El elemento distintivo de este tipo de cesiones se centra en que las mismas son meramente instrumentales, es decir, no suponen ninguna operación sujeta al impuesto sobre el IVA. Quien realiza operaciones sujetas al impuesto es la entidad de "factoring" a favor del cedente, dentro de las cuales, la correspondiente al anticipo se encuentra exenta mientras que las de garantía y de gestión de cobro, no lo están.

La cesión de efectos para su gestión de cobro cuando no se acompañe del anticipo de fondos a que se refiere, se encontrará sujeta y no exenta del impuesto.

RENTING

Es una modalidad de alquiler no financiero a medio y largo plazo para bienes de uso duradero, en el que el arrendador se obliga a ceder el uso de un bien por un tiempo determinado a cambio de una contraprestación periódica. El pago de la renta incluye el derecho al uso del equipo, el mantenimiento del mismo y un seguro que cubre los posibles siniestros del equipo.

No existen limitaciones en cuanto al plazo y duración del contrato de alquiler. Sin embargo, lo habitual es que las compañías de Renting establezcan un plazo mínimo de 12 meses y uno máximo de 60 meses (5 años). Tampoco figura opción de compra al final del período de contrato, sin embargo, el cliente puede optar por pagar el valor residual y quedarse con el bien.

El renting facilita las mismas o mayores prestaciones que el leasing, con la ventaja de ser un alquiler y su gestión administrativa y contable es sumamente sencilla.

Presenta una serie de ventajas tanto económicas como contables; permite disfrutar del bien sin realizar un desembolso ni una inversión a la vez que dota a la empresa contratante de mayor flexibilidad a la hora de evitar la obsolescencia y adaptarse mejor a la evolución tecnológica.

Los bienes en renting no se incorporan al inmovilizado de la empresa ni se reflejan en el balance por lo tanto no inmovilizan recursos de la empresa en bienes que se deprecian rápidamente.

Por contra, se suelen exigir avales para la formalización de estos contratos de alquiler y el depósito de fianzas como garantía de cobro de una o dos cuotas como mínimo. Supone un coste mayor al de otras modalidades de financiación y limita la elección del bien, ya que no todos los bienes están disponibles a través del renting.

En materia fiscal, evita cualquier controversia acerca de la amortización del equipo ya que no es propiedad del arrendatario. Este tipo de alquileres tienen la consideración de gasto fiscalmente deducible y las cuotas que se pagan por renting están sujetas a IVA, siendo también fiscalmente deducibles.

Para que mantenga la consideración fiscal de renting y por tanto sus cuotas se puedan deducir íntegramente en el impuesto de sociedades no puede existir opción de compra al finalizar el contrato.